

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente,

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Septiembre de 1913.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

NUM. 2.456

**ANUNCIO.**

**El Subintendente militar de primera clase, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.**

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso a virtud de orden circular del Excmo. señor Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisición de trigo y de carbón mineral, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1913, a las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente a los Almacenes generales de Castilla inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de ambos artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día 18 al 2 ambos inclusive de nueve a doce horas en el mencionado establecimiento.  
El importe de la garantía para

tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), Ley de protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados a indicar en su proposición los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribución expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas a la llana durante 15 minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid 17 de Septiembre de 1913.—El Presidente del Tribunal, Ramon de Bringas.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de.... número... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones y muestra a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar.... quintales de (trigo ó carbón) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado a este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de... clase, número... expedida en... (ó pasaporte extranjería en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el recibo último de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo ó carbón que ofrece procede de....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Núm. 2.440.

Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.

*Montes públicos a cargo del Ministerio de Hacienda.*

Aprobado por Real orden de 6 de Agosto último el Plan de aprovechamientos para el próximo año forestal de 1913 a 1914, de los montes de esta provincia que se hallan a cargo del Ministerio de Hacienda, se publica a continuación la parte necesaria y el pliego general de reglas facultativas para conocimiento de los pueblos y Guardia civil encargada de la custodia de dichos montes.

A las Comunidades y Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho a los aprovechamientos no sujetos a subasta, incluidos en el Plan, se señala el plazo hasta el 31 de Octubre inmediato para acreditar por medio de las correspondientes cartas de pago, el ingreso en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 de la tasación de aquellos, previniéndoles que transcurrido dicho plazo procederé contra dichas Corporaciones hasta conseguir el ingreso del indicado 10 por 100, acudiendo a los medios coercitivos que fueran precisos y a tenor de lo que preceptúa el artículo 17 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Valladolid 16 de Septiembre de 1913.—El Delegado de Hacienda, José Borrás.

# DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

## SECCION FACULTATIVA DE MONTES

### PROVINCIA DE VALLADOLID

**PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1913 á 1914, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucción de 19 de Septiembre del mismo año.**

TERMINO MUNICIPAL.	NOMBRE DEL MONTE.	PERTENECENCIA.	LEÑAS		PASTOS		WATER	ESTACION	PIEDRA.		OBSERVACIONES.
			Bajas Este-rosas	900	MEJOR. Labrar	MEJOR. Cbrido.			Me- tras	Me- tras	
Fombellida.	De Abajo.	Fombellida.	900	1600	1600	400	1400	1.º Novbre á 30 Abril			2500
Idem.	Idem.	Idem.		1600			360	1.º Mayo á 30 Junio			400
Medina del Campo.	Dehesa de Abajo.	Medina del Campo.					50				4400
Idem.	Idem.	Idem.					350				350
Quintanilla del Molar.	Boyal de Abajo.	Quintanilla del Molar.		200			50				370
Idem.	Idem.	Idem.		56			210				215
Idem.	Idem.	Idem.		763	2800		175				3235
Villalba del Alcor.	El Comun.	Villalba del Alcor.					70				575
Idem.	Idem.	Idem.									16250
Valbuena de Duero.	El Ebreal.	Valbuena de Duero.		130							296250
Idem.	Idem.	Idem.		400	350						
	Valdeorras y Demarelo.	Idem.									

**Montes exceptuados en concepto de aprovechamiento común.**

**Montes exceptuados como dehesas boyales.**

Alcazarén.	Dehesa de Abajo.	Alcazarén.					70				560
Idem.	Idem.	Idem.					50				400
Becilla de Valderaduey.	Agua ó Charco.	Becilla de Valderaduey.					1				8
Idem.	Idem.	Idem.					4				32
Idem.	Idem.	Idem.					3				21
Idem.	Idem.	Idem.					5				40
Idem.	Idem.	Idem.					1				8
Idem.	Idem.	Idem.					6				48
Idem.	Idem.	Idem.					2				16
Idem.	Idem.	Idem.					1				8
Idem.	Idem.	Idem.					1				8
Idem.	Idem.	Idem.					6				48
Idem.	Idem.	Idem.					2				16
Idem.	Idem.	Idem.					1				8
Idem.	Idem.	Idem.					1				8
Idem.	Idem.	Idem.					6				48
Idem.	Idem.	Idem.					2				16
Idem.	Idem.	Idem.					1				8
Idem.	Idem.	Idem.					2				16
Idem.	Idem.	Idem.					15				120
Idem.	Idem.	Idem.					8				64
Idem.	Idem.	Idem.					2				16
Idem.	Idem.	Idem.					2				16
Idem.	Idem.	Idem.					1				8
Idem.	Idem.	Idem.					36				288
Idem.	Idem.	Idem.					10				80
Idem.	Idem.	Idem.					10				80
Idem.	Idem.	Idem.					8				64
Idem.	Idem.	Idem.					6				48
Idem.	Idem.	Idem.					32				256
Idem.	Idem.	Idem.					8				64
Idem.	Idem.	Idem.					4				32
Idem.	Idem.	Idem.					9				72
Idem.	Idem.	Idem.					40				320
Idem.	Idem.	Idem.					50				500
Idem.	Idem.	Idem.					3				24
Idem.	Idem.	Idem.					2				16
Idem.	Idem.	Idem.					4				32
Idem.	Idem.	Idem.					2				16
Idem.	Idem.	Idem.					1				8
Idem.	Idem.	Idem.					8				64
Idem.	Idem.	Idem.					11				88
Idem.	Idem.	Idem.					4				32
Idem.	Idem.	Idem.					2				16
Idem.	Idem.	Idem.					1				8
Idem.	Idem.	Idem.					3				24
Idem.	Idem.	Idem.					28				224
Idem.	Idem.	Idem.					10				80
Idem.	Idem.	Idem.					8				64
Idem.	Idem.	Idem.					6				48
Idem.	Idem.	Idem.					32				256
Idem.	Idem.	Idem.					8				64
Idem.	Idem.	Idem.					4				32
Idem.	Idem.	Idem.					9				72
Idem.	Idem.	Idem.					40				320
Idem.	Idem.	Idem.					50				500
Idem.	Idem.	Idem.					3				24
Idem.	Idem.	Idem.					2				16
Idem.	Idem.	Idem.					4				32
Idem.	Idem.	Idem.					2				16
Idem.	Idem.	Idem.					1				8
Idem.	Idem.	Idem.					25				200
Idem.	Idem.	Idem.					180				1080
Idem.	Idem.	Idem.					60				480
Idem.	Idem.	Idem.					50				350
Idem.	Idem.	Idem.					200				1400
Idem.	Idem.	Idem.					25				175
Idem.	Idem.	Idem.					10				80
Idem.	Idem.	Idem.					6				48
Idem.	Idem.	Idem.					80				640
Idem.	Idem.	Idem.					5				40
Idem.	Idem.	Idem.					4				32
Idem.	Idem.	Idem.					10				80
Idem.	Idem.	Idem.					8				64
Idem.	Idem.	Idem.					50				400
Idem.	Idem.	Idem.					35				280
Idem.	Idem.	Idem.					20				160
Idem.	Idem.	Idem.					10				80
Idem.	Idem.	Idem.					18				144
Idem.	Idem.	Idem.					12				96
Idem.	Idem.	Idem.					45				360
Idem.	Idem.	Idem.					12				96
Idem.	Idem.	Idem.					90				720
Idem.	Idem.	Idem.					200				1600
Idem.	Idem.	Idem.					4000				32000
Idem.	Idem.	Idem.					300				2400
Idem.	Idem.	Idem.					10				80
Idem.	Idem.	Idem.					3				24
Idem.	Idem.	Idem.					3				24
Idem.	Idem.	Idem.					4				32
Idem.	Idem.	Idem.					60				480
Idem.	Idem.	Idem.					80				640
Idem.	Idem.	Idem.					125				1000
Idem.	Idem.	Idem.					76				608
Idem.	Idem.	Idem.					490				3920
Idem.	Idem.	Idem.					35				280
Idem.	Idem.	Idem.					280				2240
Idem.	Idem.	Idem.					350				2800
Idem.	Idem.	Idem.					65				520
Idem.	Idem.	Idem.					1				8
Idem.	Idem.	Idem.					3				24
Idem.	Idem.	Idem.					3				24
Idem.	Idem.	Idem.					4				32
Idem.	Idem.	Idem.					60				480
Idem.	Idem.	Idem.					80				640
Idem.	Idem.	Idem.					320				2560
Idem.	Idem.	Idem.					100				800
Idem.	Idem.	Idem.					24				192
Idem.	Idem.	Idem.					2				16
Idem.	Idem.	Idem.					1				8
Idem.	Idem.	Idem.					35				280
Idem.	Idem.	Idem.					10				80
Idem.	Idem.	Idem.					9				72
Idem.	Idem.	Idem.					35				280
Idem.	Idem.	Idem.					65				520
Idem.	Idem.	Idem.					1				8
Idem.	Idem.	Idem.					3				24
Idem.	Idem.	Idem.					3				24
Idem.	Idem.	Idem.					4				32
Idem.	Idem.	Idem.					60				480
Idem.	Idem.	Idem.					80				640
Idem.	Idem.	Idem.					320				2560
Idem.	Idem.	Idem.					125				1000
Idem.	Idem.	Idem.					76				608
Idem.	Idem.	Idem.					490				3920
Idem.	Idem.	Idem.					35				280
Idem.	Idem.	Idem.					280				2240
Idem.	Idem.	Idem.					350				2800
Idem.	Idem.	Id									

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.455

## Curiel.

Cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria que celebró el día 14 del corriente mes, que tan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912 á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Curiel á 16 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Feliciano Nuñez.

Núm. 2.453.

## Montealegre.

Por acuerdo de la Junta municipal se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, cuyo nombramiento y contrato de titular se hará con sujeción á lo preceptuado en los artículos 38 y siguientes del Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel correspondiente acompañando el título profesional necesario para ejercer el cargo y cédula personal en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse al siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasado los cuales se proveerá.

Montealegre á cuatro de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Filiberto Sanchez.

Núm. 2.454.

## Viloria.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

Viloria á 14 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Minguez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia é instrucción.

N. M. 2.448.

## VALLADOLID.—PLAZA.

## EDICTO.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia é instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hace saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias

impuestas á Gregoria Rodriguez Llorente, en causa que se la siguió en este Juzgado por defraudación, se sacan á segunda y pública subasta por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados á dicha procesada que á continuación se expresan, cuya subasta se celebrará el día treinta del corriente mes á las doce, en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado.

## Bienes objeto de la subasta.

Un carro de varas sin toldo, muy usado y deteriorado, tasado en treinta pesetas.

Una mula pelo castaño, obscuro, cerrada, pequeña, en ochenta y cinco pesetas.

Total ciento quince pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en D. Celestino Barbadiño, vecino de esta Ciudad, que habita en la calle del Duque de la Victoria, Circuito de Recreo.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta, no admitiéndose ninguna que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Dado en Valladolid á quince de Septiembre de mil novecientos trece.—Francisco Zurbano.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 2.449.

## VALLADOLID.—PLAZA.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia é instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hace saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Macario Martínez Cañibano, en causa que se le siguió sobre homicidio por imprudencia, se sacan á segunda y pública subasta, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que se embargaron á dicho procesado, y que á continuación se expresan, habiéndose señalado para la celebración de aquella el día dos de Octubre próximo á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

## Bienes objeto de la subasta.

1.º Un automóvil marca Richar Brasiers, motor dos cilindros, número 572, fuerza 12 á 14 caballos, de cinco asientos, pintado de azul, doble fletón, y capota americana, en disposición de marcha, tasado en dos mil pesetas.

2.º Ocho bicicletas nuevas, distintas marcas, en ciento setenta y cinco pesetas cada una, mil cuatrocientas pesetas.

3.º Una máquina de rechapar cubiertas de automóviles, marca H. F., con sus accesorios correspondientes, en buen uso, en mil cien pesetas.

4.º Otra máquina para reparación de cámaras de automóviles, marca H. F., también con sus accesorios, en buen uso, en seiscientas pesetas.

Total cinco mil cien pesetas.

Cayos bienes se hallan depositados en D. Casimiro Charro Sanchez, domiciliado en esta Ciudad, Paseo de Zorrilla, número 62.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta de los bienes á que hicieron postura, no admitiéndose ninguna que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Dado en Valladolid á diez y seis de Septiembre de mil novecientos trece.—Francisco Zurbano.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 2.452.

## OLMEDO.

Don Francisco Ruz Diaz, Juez de instrucción de Omedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del referendante se instruye causa con el número 55 del corriente año por sustracción de reses lanaras, entre otros contra María Jimenez, vecina de San Miguel del Arroyo, en la cual y por providencia de este día he acordado llamar para que preste declaración á la persona que se crea ser dueño de los semovientes expresados, de las señas que se detallan á continuación, y los cuales tiene en depósito la propia María, en referido pueblo de San Miguel, señalando el plazo de cinco días, para su comparecencia con dicho fin.

## Señas de los semovientes.

Un borrego negro, con una marca en el costillar derecho, que es una M, sin marca en las orejas.

Un cordero negro, con marca A, en el mismo costillar que el anterior, oreja derecha espunta la y abierta la izquierda.

Otro cordero también negro, con marca dos rr en el costillar izquierdo, oreja derecha abierta, y espunta la izquierda.

Dado en Omedo á quince de Septiembre de mil novecientos trece.—Francisco Ruz Diaz.—El Secretario, Andrés Amo.

Núm. 2.460.

## VILLALON.

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de esta fecha dictada en la demanda de pobreza que ha formulado el Procurador D. Aquilino González González, á nombre de D. Pedro Criado Fernandez, vecino de esta villa, para promover juicio universal sobre adjudicación de bienes á que es-

tán llamadas varias personas sin designación de nombre, en virtud de las cláusulas fundacionales de la Capellanía colectiva que en Cuenca de Campos fundó don Pedro Fernandez Ceinos, he acordado se emplazasen á los que se crean con derecho á tales bienes para que dentro de nueve días comparezcan á contestar la referida demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se sustanciará tan solo con el Sr. Liquidador de los Derechos reales de este partido como Delegado del Abogado del Estado.

En virtud de lo cual se emplaza á dichas personas y á tales efectos por medio de la presente que se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villalon á diez y seis de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Licenciado Francisco Serra.

## Juzgados municipales.

Núm. 2.450.

## VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario habilitado del Juzgado municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra José Pascual Molinero, de quince años de edad, soltero, herrero, natural y domiciliado en esta Ciudad, sobre lesiones á Enrique Atonso de Diego, en cuyo juicio se dictó sentencia por el Tribunal Municipal de este Distrito con fecha trece del actual, que comprende la parte dispositiva siguiente:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado José Pascual Molinero como autor de una falta de lesiones á la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en la Cárcel del Partido, accesorios correspondientes y pago de costas, no habiendo lugar ó indemnización toda vez que el lesionado renunció a ella en la declaración que tiene prestada en el sumario. Y en atención á ignorarse el paradero actual del lesionado Enrique Alonso insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente día hábil al señor Fiscal y denunciado; y en atención á ignorarse el actual paradero del lesionado Enrique Alonso de Diego, se acordó hacerlo por medio del «Boletín oficial» de esta provincia.

Para que así tenga lugar expido y firmo la presente para su inserción en dicho «Boletín» y lo firmo en Valladolid á diez y seis de Septiembre de mil novecientos trece.—Domiciano Casado.

Imprenta del Hospicio provincial.